



Resolución de Unidad

N° L-00680-2025-MIDIS/WM-UA

Santiago de Surco, 07 de noviembre del 2025

VISTOS:

La Validación de Liquidación Contractual con Devolución Total de la Garantía de Fiel Cumplimiento de 17 de octubre de 2025, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000677-2025-MIDIS/WM-LIQ-RU); el Informe Legal de Validación de Liquidación Contractual de fecha 7 de noviembre de 2025, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 se derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAECWM, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAECWM, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y el PNAEQW hoy PNAECWM para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe el PNAECWM;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se delega facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000253-2025-MIDIS/WM-DE, de 24 de marzo de 2025, se aprobó la "Norma Técnica para la prestación del servicio alimentario de niñas y niños de 12 a 36 meses del Servicio de Educación y Cuidado Diurno por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna", Versión N° 02 con código de documento normativo: Norma Técnica N° 001-2025MIDIS/PNAECWM, el cual establece disposiciones para la atención priorizada de niñas y niños de 12 a 36 meses dispuesto en el literal b) del numeral 32.5 del artículo 32 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000603-2025-MIDIS/WM-DE, de 25 de agosto de 2025, se aprobó el "Procedimiento para la evaluación de la ejecución contractual de los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario en el marco del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna", con código de documento normativo Procedimiento N° 028-2025MIDIS/PNAECWM, Versión N° 01, donde se establecen las disposiciones para la evaluación de inaplicación de penalidades, transferencia de recursos financieros, rendición de cuentas y la evaluación final de los contratos suscritos por los Comités de Compra del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna para la prestación del servicio alimentario.

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Prestación del Servicio Alimentario, la Unidad Territorial de PIURA, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0016-2025-CC-PIURA 2/PRODUCTOS-SECD, suscrito entre el proveedor CONSORCIO CALLPA y el Comité de Compra PIURA 2, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de PIURA, solicitó el importe total de S/. 12,216.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra PIURA 2, para el pago al proveedor el importe de S/. 11,116.56 (ONCE MIL CIENTO DIECISEIS CON 56/100 SOLES).
- La Garantía de Fiel Cumplimiento conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y de la Garantía de Seriedad de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5.4 literal d) de la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma como Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato.
- En ese sentido, del monto solicitado se retuvo el importe de S/ 977.28 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 28/100 SOLES), asimismo, el importe correspondiente a la garantía de Seriedad de Oferta es S/ 244.32 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 32/100 SOLES), conformando un importe total como garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato de S/ 1,221.60 (MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO Y 60/100 SOLES)
- Durante la ejecución, de acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, a la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, se validó la aplicación de penalidades en las entregas por el importe total de S/. 122.16 (CIENTO VEINTIDOS CON 16/100 SOLES), por causales de incumplimiento imputables al proveedor, establecidas en el Contrato N° 0016-2025-CC-PIURA 2/PRODUCTOS-SECD.
- No se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0016-2025-CC-PIURA 2/PRODUCTOS-SECD.

- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, no se han identificado incumplimientos, ni otros descuentos adicionales a los ya aplicados, por lo que corresponde la Devolución total de la garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/. 1,221.60 (MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 60/100 SOLES). Asimismo, informa que el presente contrato no se encuentra en proceso de arbitraje, resuelto, ni con pronunciamiento pendiente de la autoridad competente, por lo que mediante la liquidación se dará por concluida la relación contractual iniciada con la suscripción del contrato;

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de liquidación del Contrato N° 0016-2025-CC-PIURA 2/PRODUCTOS-SECD, remitido por la Unidad Territorial de PIURA, se considera pertinente continuar con el trámite de Liquidación y Devolución total de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. 1,221.60 (MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 60/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal de Validación de Liquidación Contractual de fecha 7 de Noviembre de 2025, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Liquidación de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración, en atención a la delegación otorgada y el principio de subrogación de funciones;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Liquidación y Devolución total de la por Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CONSORCIO CALLPA, cuyo importe asciende a S/. 1,221.60 (MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 60/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna).

Regístrese y comuníquese.